



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR EMPRESA DE SERVICIOS
TÉCNICOS INDUSTRIALES COMPAÑÍA LIMITADA,
ESTÍN CÍA., LTDA.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-027-2017

Santiago, 13 JUN 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2017, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ROL D-027-2017, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos contra de la Empresa de Servicios Técnicos Industriales Compañía Limitada, Estín Cía., Ltda., ("ESTIN" o "la empresa"), por detectarse incumplimientos a la normativa ambiental y a la Resolución de Calificación Ambiental N° 44/1999 de la COREMA de la Región Metropolitana de Santiago, que aprueba de forma favorable el proyecto "Planta Recuperadora de Metales a partir de escorias siderúrgicas", en relación a la planta ubicada en Colina, Región Metropolitana de Santiago;

2. Que, la Resolución Exenta N° 1/ROL D-027-2017, fue notificada de forma personal, el día 23 de mayo de 2017, a las 15:40 horas, por una funcionaria de la Superintendencia del Medio Ambiente, en la dirección Los Arrayanes N° 500, comuna de Colina, Región Metropolitana de Santiago, tal como da cuenta el acta respectiva;

3. Que, con fecha 12 de junio de 2017, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento, a solicitud de la empresa, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA, con el fin de orientar a la empresa en las etapas del procedimiento sancionatorio;

4. Que, asimismo, encontrándose dentro de plazo para la presentación de descargos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49 de la LO-SMA, con fecha 12 de junio de 2017, la empresa presentó un escrito solicitando la ampliación del plazo de 15 días para la presentación de descargos, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880;

Fundamenta su solicitud, en la necesidad de recabar mayores antecedentes para poder entregar mayor información en relación al presente procedimiento sancionatorio;

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación del plazo solicitado, no perjudicándose derechos de terceros con ello;

RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Empresa de Servicios Técnicos Industriales Compañía Limitada, Estín Cía., Ltda., **se concede un plazo adicional de 7 días hábiles para la presentación de descargos, contado desde el vencimiento del plazo original.**

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Hugo Otárola Lermenda, representante legal de Empresa de Servicios Técnicos Industriales Compañía Limitada, Estín Cía., Ltda., domiciliado en Los Arrayanes N° 500, Colina, Región Metropolitana de Santiago. Asimismo, notificar por carta certificada al representante legal de la empresa Inversiones Los Fresnos Ltda., con domicilio en [REDACTED] al representante legal de la empresa Don Hugo S.A., con domicilio en [REDACTED] y al representante legal de la empresa Well Pumps Ltda., con domicilio en [REDACTED]




Catalina Uribarri Jaramillo
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Hugo Otárola Lermenda, representante legal de Empresa de Servicios Técnicos Industriales Compañía Limitada, Estín Cía. Ltda., Los Arrayanes N° 500, comuna de Colina, Región Metropolitana de Santiago.



- Representante legal de la empresa Inversiones Los Fresnos Ltda., [REDACTED]
- Representante legal de la empresa Don Hugo S.A. [REDACTED]
- Representante legal de la empresa Well Pumps Ltda. [REDACTED]

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- María Isabel Mallea Álvarez, Jefa Oficina Región Metropolitana de Santiago, División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.